



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES

08/DS-0203/03/17

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el **Artículo 6º**, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **Artículo 115 y 120** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el día 17 de octubre del 2025

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua Chih. C.P. 31104 Tel: 4421529
www.gob.mx/semarnat



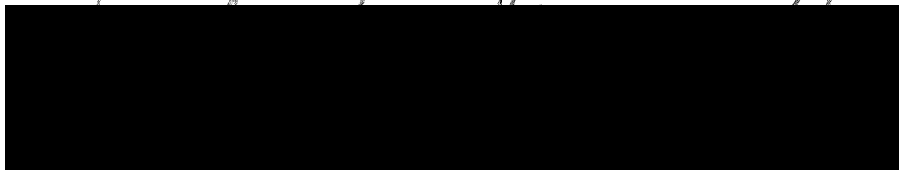
**Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Chihuahua
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales
Departamento Forestal
Oficio No. UARRN.CU.08-2025/072
Chihuahua, Chih., a 18 de agosto de 2025**

Lic. Francisco Bernardo Toledo López
Representante Legal
Internacional de Cerámica S.A.P.I., de C. V.
Presente

El presente es emitido en referencia a la Modificación a la Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del Proyecto **"Banco de Extracción de Materiales Dunas San Pablo"**, ubicado en el Ejido Nuevo Porvenir, en el municipio de Aldama, en el estado de Chihuahua, a nombre del C. Raúl Molinar Molina, Representante Legal de la Empresa Internacional de Cerámica S. A. B., de C. V., y,

Considerando

1. Que mediante oficio **SG.CU.08-2017/265** de fecha 21 de agosto de 2017, esta Oficina de Representación, otorgo la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.8708 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Banco de Extracción de Materiales Dunas San Pablo"**, ubicado en el Ejido Nuevo Porvenir municipio de Aldama en el estado de Chihuahua.
2. Que mediante escrito S/N de fecha 31 de enero de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 31 de enero de 2024, la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., presentó el **aviso de inicio de actividades** relacionadas con el cambio de uso de suelo y la designación del responsable técnico encargado de dirigir su ejecución.



2025





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



3. Que mediante escrito S/N de fecha 20 de agosto de 2024, recibido en esta Oficina de Representación el 21 de agosto de 2024, la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., presentó el **primer informe semestral** de cumplimiento de términos de la autorización de cambio de uso de suelo, correspondiente al periodo del 17 de enero al 17 de julio de 2024.
4. Que mediante escrito S/N de fecha febrero de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 11 de marzo de 2025, la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., presentó el **segundo informe semestral** de cumplimiento de términos de la autorización de cambio de uso de suelo, correspondiente al periodo del 17 de julio de 2024 al 17 de enero de 2025.
5. Que mediante escrito S/N de fecha 17 de marzo de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 18 de marzo de 2025, el C. Francisco Bernardo Toledo López, en su carácter de Representante Legal, solicita una **ampliación del plazo** para realizar la remoción de la vegetación forestal de la Autorización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el Proyecto "Banco de Extracción de Materiales Dunas San Pablo", ubicado en el Ejido Nuevo Porvenir, en el municipio de Aldama, en el estado de Chihuahua.
6. Que mediante escrito S/N de fecha 19 de mayo de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 26 de mayo de 2025, el C. Francisco Bernardo Toledo López, en su carácter de Representante Legal, presenta en alcance a la solicitud de modificación de la autorización con número de oficio SG.CU.08-2017/265, documentación legal para el **cambio de Representante Legal y cambio de régimen jurídico de la persona moral**.
7. Que mediante escrito S/N de fecha julio de 2025, recibido en esta Oficina de Representación el 24 de julio de 2025, la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., presentó el **tercer informe semestral** de cumplimiento de términos de la autorización de cambio de uso de suelo, correspondiente al periodo del 17 de julio de 2024 al 17 de enero de 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

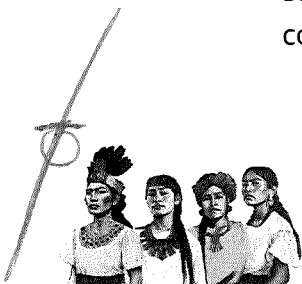
Calle Urano No. 4503 Col. Satellite, entrada por calle Ciprés, Chihuahua, Chih. C.P. 31104
Tel: (614) 4 421500 www.qob.mx/semarnat



Resultando

Que esta oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, atendiendo la solicitud formulada, procedió a revisar los elementos vertidos en la solicitud de Modificación a la Autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el Proyecto **"Banco de Extracción de Materiales Dunas San Pablo"**, con número de oficio **SG.CU.08-2017/265** de fecha 21 de agosto de 2017, del cual se desprende los siguientes:

1. En referencia al Término XXXII de la autorización citada: *"El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 8 año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado"*.
2. Que la solicitud de Modificación a la Autorización de cambio de uso de suelo se solicitó dentro del período de vigencia de la misma.
3. Que la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., a través de su Representante Legal, dio cabal cumplimiento en la presentación de los informes correspondientes, citados en el **Considerando 2, 3, 4, y 7**.
4. Que la Empresa Internacional del Cerámica, S. A. B., de C. V., a través de su Representante Legal, presenta una justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y de las obras de conservación de agua y suelo establecidas en la Autorización.
5. Que la superficie de cambio de uso de suelo, actividades de mitigación y compensación reportadas en la solicitud de modificación, corresponden a lo





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



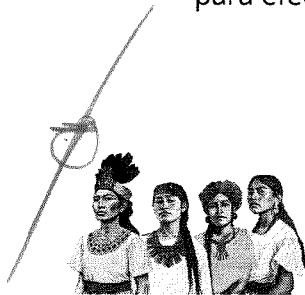
revisado en campo, de conformidad con el Oficio **PFPA/13.2/00454/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, en relación con el Acta de Inspección realizada por persona de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en fecha 06 al 09 de mayo de 2025.

6. Que de acuerdo en lo asentado en **Memorandum No. 18** de fecha 03 de junio de 2025, firmado por la Unidad Jurídica de esta Institución, se desprende que la documentación legal presentada, cumple con los requisitos legales previstos en la normatividad aplicable y es viable el cambio de Representante legal y cambio de régimen jurídico de la persona moral.

Resuelve

Primero. En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 42 fracción XXXIX y 43 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, así como lo establecido en el Artículo 95 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en concordancia con los dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se informa que la documentación presentada cumple con los requisitos legales previstos por la normatividad aplicable, por lo que jurídicamente es viable su solicitud de cambio de representante legal y cambio de régimen jurídico de la persona moral, debiendo quedar la autorización de cambio de uso de suelo antes referida a nombre del **Lic. Francisco Bernardo Toledo López**, en su carácter de representante legal de **Internacional de Cerámica, S.A.P.I. de C.V.**

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Vigente y en los artículos 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se otorga un plazo adicional de **4 años**, el periodo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente del vencimiento del plazo originalmente otorgado en la Autorización con número de oficio **SG.CU.08-2017/265**, de fecha 21 de agosto de 2017, para efectos de llevar a cabo la remoción de la vegetación del proyecto en cuestión.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

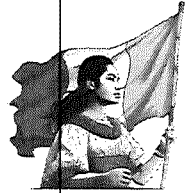
Calle Urano No. 4503 Col. Satelite, entrada por calle Ciprés, Chihuahua, Chih. C.P. 31104
Tel: (614) 4 421500 www.gob.mx/semarnat

9



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Tercero. Cabe mencionar que dicha prorroga será otorgada por única vez considerando que ha transcurrido el tiempo necesario para que existan condiciones diferentes a lo plasmado en el Estudio Técnico Justificativo inicial, del cual fue producto dicha autorización; por lo anterior, en caso de que no se efectúe el cambio de uso de suelo en el plazo establecido en la presente modificación, la Autorización caducará y si es su interés continuar con el proyecto, podrá reingresar el trámite para obtener una nueva autorización.

Cuarto. Derivado de la modificación del tipo de obras para conservación de agua y suelo comprometidas en la autorización inicial, se autoriza la modificación solicitada en virtud de que las nuevas actividades cumplen con la función de retención de suelo y captura de agua; adicionalmente, se respetan las metas planteadas inicialmente. Las nuevas medidas de compensación quedan como a continuación se indican:

1. 3,430 metros lineales de barreras de biorrollos a realizarse en una superficie de 7.65 ha.
2. Construcción de 100 presas de geocostales a establecerse en cárcavas y en los escurrimientos tributarios localizados en una superficie de 7.65 ha.
3. 1,800 metros lineales de zanja-bordo en una superficie de 4.5 ha.
4. Realización de 10,000 microcuencas individuales a establecerse en 12.15 ha.
5. Reforestación en una superficie de 12.15 ha, con una densidad de 823 plantas/ha con las especies *Neltuma glandulosa*, *Atriplex canescens*, *Vachellia constricta* y cactáceas.

Las acciones a realizar para garantizar por lo menos el 80% de sobrevivencia de las especies elegidas a reforestar o transplantar, la ubicación dentro del predio, así como la programación anual de las actividades, se anexan al presente documento.

El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación o compensación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años.

9



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503 Col. Satelite, entrada por calle Ciprés, Chihuahua, Chih. C.P. 31104
Tel: (614) 4 421500 www.qob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Quinto. Este oficio deberá constituirse en Anexo del Oficio No. **SG.CU.08-2017/265** de fecha 21 de agosto de 2017, para los efectos procedentes.

Sexto. Se reitera la obligación de dar estricto cumplimiento a cada uno de los términos establecidos en la autorización con número de oficio **SG.CU.08-2017/265** y presente modificación.

Séptimo. Notificar al **Lic. Francisco Bernardo Toledo López**, en su carácter de representante legal de **Internacional de Cerámica, S.A.P.I. de C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua



C.P. Jorge Raudel Almanza Muñoz

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.e.p. Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Presente.- Para su conocimiento.

JRAM/SRU/olrv



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Urano No. 4503 Col. Satellite, entrada por calle Ciprés, Chihuahua, Chih. C.P. 31104
Tel: (614) 4 421500 www.qob.mx/semarnat